



Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe N° 000024-2023-SIS/SG-UII e Informe N° 000025-2023-SIS/SG-UII, ambos de la Unidad Funcional Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 000184-2023-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000765-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud se constituye en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece el SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público”, que incorpora el Modelo de Integridad como un conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética, orientaciones organizadas en nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, en el numeral 5.1.2 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, establece que el órgano que ejerce la función de integridad debe elaborar un programa de integridad que defina el curso de acciones necesarias para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, y precisa que el programa de integridad tiene vigencia anual y una estructura mínima que incluye objetivos, acciones, responsables de cada acción y el cronograma de trabajo; asimismo establece que el seguimiento al programa de integridad se realiza semestralmente a través de la actualización del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 059-2018-SIS/J, se conforma la Unidad Funcional - Oficina de Integridad Institucional en la Secretaría General del Seguro Integral de Salud, y posteriormente, mediante la Resolución Jefatural N° 014-2022-SIS/J, se precisa que, entre las funciones asignadas a dicha Unidad se encuentra participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como hacer seguimiento a su cumplimiento;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo la eficacia anticipada a su emisión, siempre que se no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444 señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, a través del Informe N° 000024-2023-SIS/SG-UII e Informe N° 000025-2023-SIS/SG-UII, la Unidad Funcional Oficina de Integridad Institucional informó el detalle de las actividades, que desde el 9 de junio de 2023, ha venido desarrollando y que corresponde al programa de integridad, que anualmente deben elaborar las entidades públicas, razón por la que adjuntó en anexo el “Programa de Integridad del Seguro Integral de Salud – 2023”, que recoge tales acciones y otras proyectadas al cierre del año 2023, solicitando su aprobación con eficacia anticipada;

Que, a través del Informe N° 000184-2023-SIS/OGPPDO, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional concluye que, el proyecto del

Programa de Integridad Institucional 2023 del Seguro Integral de Salud remitido por la Unidad Funcional Oficina de Integridad Institucional cumple con los requerimientos mínimos establecidos en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP”;

Que, mediante Informe Legal N° 0000765-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en atención a lo informado por la Unidad Funcional Oficina de Integridad Institucional y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el “Programa de Integridad del Seguro Integral de Salud – 2023” presentado se ajusta a las disposiciones sobre integridad emitidas por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; por lo que, resulta viable que el Secretario General, en su calidad de máxima autoridad administrativa y responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad, emita el acto resolutivo que apruebe el mencionado documento con eficacia anticipada al 12 de junio de 2023;

Con el visto de la Coordinadora de la Unidad Funcional Oficina de Integridad Institucional; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 12 de junio de 2023 el “Programa de Integridad del Seguro Integral de Salud - 2023”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución sobre la base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Funcional Oficina de Integridad Institucional, la difusión de la presente resolución, así como el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones consideradas en la Matriz de acciones del “Programa de Integridad del Seguro Integral de Salud – 2023”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE

Secretario General del Seguro Integral de Salud

www.gob.pe/sis
Av. Paseo de la
República N°
1645 La Victoria.
Lima 13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: EFXBDZ0



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

